

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 19, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica de la calle Hermanos García Noblejas, número 19, Madrid (capital), compuesta de dos transformadores trifásicos de 2.500 KVA, de potencia cada uno y relación de transformación 45.000/15.000 voltios.

Esta subestación se alimentará de energía mediante una derivación de la línea general a 45.000 voltios que pasa por las inmediaciones de la fábrica.

Para la protección de la subestación se empleará un interruptor automático para 1.250 amperios de intensidad nominal, tensión de 4.500 voltios y 1.500 MVA, de potencia de ruptura.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida. El objeto de esta instalación es el tomar la energía hoy servida por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» para el suministro de su fábrica de 45.000 voltios, en vez de 15.000 voltios como hasta ahora lo viene haciendo, tratándose únicamente de cambio de modalidad en el suministro eléctrico.

Esta mejora no implica variación en la capacidad y peculiaridades propias de su industria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez y El Carpio-Córdoba».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 13 de junio de 1962, para las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez (El Carpio-Córdoba), cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones diez mil novecientos cincuenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (15.010.950,84 pesetas), en 31 de julio último esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a las empresas «Abengoa, S. A.» y «Entricanales y Távora, Sociedad Anónima», en la cantidad de trece millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos (13.184.948,90 pesetas), con una baja que supone el 12,164465 por 100 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso para la adquisición de material diverso de laboratorio preciso para el desarrollo de las campañas de Saneamiento Ganadero.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso al que podrán concurrir todos los industriales y comerciantes dedicados a la fabricación y venta de material de laboratorio, que se crean con la capacidad suficiente para acudir a este concurso al objeto de suministrar a la Dirección General de Ganadería con destino para las campañas de Saneamiento Ganadero diverso material y productos de laboratorio, cuya relación se encuentra en la Sección tercera de la Dirección General de Ganadería a disposición de cuantos interesados pretendan tomar parte en el concurso y a los que se les facilitará un ejemplar de la misma.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.º Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección tercera de esta Dirección General de Ganadería en el plazo de veinte días hábiles entre las diez y trece horas, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En las proposiciones se hará constar el precio por unidad de los diferentes aparatos, material o productos a suministrar, reseñando en cada uno la marca y características técnicas.

3.º En los pliegos se hará constar por el concursante—para el caso de resultar adjudicatario—que se encuentra en condiciones de suministrar en un plazo inferior de treinta días el material y productos de laboratorio a que se refiere este concurso.

Tales condiciones de capacidad de suministro podrán servir de elemento de juicio para la resolución del concurso.

4.º Para la adquisición del material y productos de laboratorio objeto de este concurso la Dirección General de Ganadería no sólo tendrá en cuenta las condiciones económicas, sino que las mismas habrán de conjugarse con las mejores condiciones técnicas que pueda reunir el material de laboratorio y productos ofertados.

A tales efectos la Dirección General de Ganadería podrá exigir demostraciones y pruebas sobre el funcionamiento y utilización del material de laboratorio a adquirir y asimismo, y